



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Acuerdo de Concejo N° 007-2018-CDLO

Los Olivos, 12 de junio de de 2018

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS.

#### VISTO:

El Dictamen N° 010-2018-CDLO/CAJ de La Comisión de Asuntos Jurídicos; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194°, de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, bajo este contexto legal, con fecha 18 de junio de 2015, la Municipalidad celebró el Contrato N° 16-2015-MDLO/SGL, con la empresa TECNOLOGÍAS ECOLÓGICAS PRISMA S.A.C., con el objeto que preste el Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos y Maleza en el Distrito de Los Olivos, por el plazo de 1460 días calendarios, computados desde el 19 de junio de 2015 hasta el 19 de Junio de 2019.

Que, en fecha 11 de junio de 2018, el Gerente de Administración y Finanzas acordó con la Empresa TECNOLOGÍAS ECOLÓGICAS PRISMA S.A.C., la resolución del Contrato N° 16-2015-MDLO/SG, suscribiendo el ACUERDO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO N° 16-2015-MDLO/SGL, en la que se ha sustentado el CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR, por el cual la Municipalidad procederá a resolver el contrato, el mismo que ha sido aceptado por la Empresa, quien se compromete a prestar el servicio ininterrumpidamente hasta finalizar la prestación del día 15 de junio de 2018;

Que, dicho acuerdo de resolución de contrato en su artículo primero, señala expresamente lo siguiente: "La Empresa Tecnologías Ecológicas PRISMA S.A.C. acepta que la Municipalidad Distrital de Los Olivos, resuelva el contrato N° 16-2015-MDLO/SGL, suscrito para que preste el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos y maleza en el Distrito de Los Olivos, por caso fortuito o fuerza mayor, sustentado en el hecho de que al suscribir el contrato se esperaba un nivel de recaudación superior al que se viene dando, lo cual imposibilita la continuidad del contrato, pues financieramente no es posible que la municipalidad atienda lo requerido por la empresa. Entendiéndose por notificada con la suscripción del presente".

Que, con Resolución Gerencial N° 046-2018-MDLO/GM, de fecha fecha 12 de junio de 2018, La Municipalidad Distrital de Los Olivos, resolvió el Contrato N° 16-2015-MDLO/SGL, suscrito con la empresa TECNOLOGÍAS ECOLÓGICAS PRISMA S.A.C.,

con Memorandum N° 0256-2018/MDLO/GGA, de fecha 12 de junio el Gerente de Gestión Ambiental (e), solicita la contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos y Maleza en el Distrito de Los Olivos, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio.





# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Acuerdo de Concejo N° 007-2018-CDLO

Que, mediante Resolución Gerencial N° 046-2018-MDLO/GM de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, resuelve aprobar dicha resolución contractual suscrita por el Administrador de la Municipalidad, por lo que, en ese contexto, el Gerente de Gestión Ambiental, notificado de dicha resolución, mediante Memorandum N° 0256-2018/MDLO/GGA de fecha 12 de junio de 2018, presenta los términos de referencia para la los servicios de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos y malezas del distrito de Los Olivos, para el periodo Junio – Enero 2019,

Que, mediante Informe N° 708-2018/MDLO-GAF-SGL, la Sub Gerencia de Logística, realiza un análisis técnico de los términos de referencia remitidos, por lo que, recomienda la contratación directa para la los servicios de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos y malezas del distrito de Los Olivos.

Al respecto, se debe mencionar que el literal l) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor "Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del artículo 44 (...)" ; es decir, la municipalidad, ante un contrato resuelto, a fin de no dejar de prestar de forma ininterrumpida el servicio de recolección de residuos sólidos, transporte y disposición final de los residuos sólidos y malezas , puede realizar una contratación directa por las prestaciones no ejecutadas.

La parte final del literal l) del artículo 27 de la Ley establece que la contratación directa procede "(...) siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación."(El destacado es nuestro). De la verificación realizada por la Sub Gerencia de Logística, también se realizó la contratación directa, por lo que, no existe más postores.

La contratación directa contemplada en el literal l) del artículo 27 de la Ley, otorga agilidad en la gestión de las contrataciones derivadas de un procedimiento de selección y permite que - pueda ejecutarse el saldo pendiente de culminación sin necesidad de convocar un nuevo procedimiento, toda vez que de no ser así, un nuevo procedimiento podría generar desabastecimiento y con ello generar graves perjuicios a la salud de la población.

El numeral 10 del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, hace referencia a las contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente señalando que "Este supuesto se aplica siempre que se haya agotado lo dispuesto en el artículo 138.

"138.1. Cuando se resuelva un contrato y exista la necesidad urgente de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad debe determinar el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados".

138.2. Una vez determinado el precio y las condiciones de ejecución, y de existir disponibilidad presupuestal, la Entidad invita a los postores que participaron en el procedimiento de selección para que, en un plazo máximo de cinco (5) días, manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación. Este presupuesto se cumple, dado que, conforme obra en los actuados, mediante Memorandum N° 0897-2018-MDLO-GPP, la





# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Acuerdo de Concejo N° 007-2018-CDLO

Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorga certificación presupuestal por el monto total de S/ 8'930,304.00, por los servicios de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos y malezas del distrito de Los Olivos; y con el fin, de no dejar desabastecido a la gestión siguiente, realiza una previsión presupuestal de S/ 1'349,120 soles.

Habiéndose revisado el Expediente de Contratación del Concurso Público N° 001-2015-MDLO/SGL, se tiene que la única empresa habilitada y a la que se le adjudicó posteriormente la buena pro, fue la empresa TECNOLOGÍAS ECOLÓGICAS PRISMA S.A.C., cuyo contrato fue resuelto con Resolución Gerencial N° 046-2018-MDLO/GM, de fecha 12 de junio de 2018. Por tanto, no hay postor habilitado que debiera invítarse para que pueda prestar el servicio, cuya prestación es necesario, la Municipalidad se encuentra expedita para realizar la Contratación Directa, de conformidad con el Literal l) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Que, verificados todos los presupuestos para la contratación directa y dado la necesidad urgente de contar con el servicio antes descrito, los sustentos realizados por la Sub Gerencia de Logística y Gerencia de Gestión Ambiental, es viable la Contratación Directa conforme literal l) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado para la contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos y Maleza en el Distrito de Los Olivos.

Estando a lo expuesto y al amparo de lo que establecen el Artículo 9° inciso 29) y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto de la **MAYORIA** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura, aprobación del Acta y con cargo a redacción;

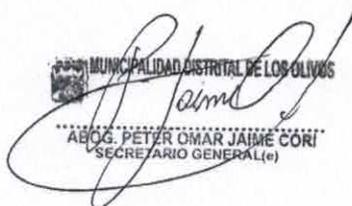
### ACUERDA:

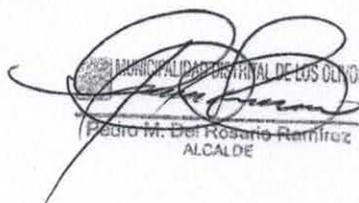
**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Contratación Directa del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos y Maleza en el Distrito de Los Olivos por el monto de S/ 8'930,304.00 (Ocho millones, novecientos treinta mil, trescientos cuatro con 00/ 100 soles), y una previsión presupuestal de 1'349,120.00 para enero de 2019.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la investigación respectiva que establezca el deslinde de responsabilidades administrativas, civiles y penales si los hubiera, un plazo de 15 días calendarios a efectos de que informe al Concejo Municipal de las acciones adoptadas.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de lo dispuesto a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Logística, Gerencia de Gestión Ambiental, la Subgerencia de Limpieza Pública; en lo que sea de su competencia a la Secretaría General, la Subgerencia de Imagen Institucional su difusión, la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y su publicación en el Portal Institucional.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
 ABOG. PETER OMAR JAIME CORI  
 SECRETARIO GENERAL(e)

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
 Pedro M. Del Rosario Ramirez  
 ALCALDE